

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., primero (1o.) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad.1001400305320240023800

Con base en lo preceptuado en los artículos 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Ana Rosa Gutiérrez Bustamante para obtener el pago de las sumas de dinero adeudas por GIWI S.A.S. por concepto de capital e intereses de facturas electrónicas para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acreditar que el pago de la obligación se pactó en la ciudad de Bogotá o señalar el fundamento facticio y/o jurídico para ello.

Lo anterior por cuanto en los títulos que se adjunta no obra dicho pacto y conforme a las reglas generales de competencia territorial el juez competente para conocer el asunto es el juez de domicilio de la parte demandada y/o el del lugar donde debía cumplirse la obligación, aspecto que no obra en los documentos base de la ejecución.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 036 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 4 - marzo - 2024 <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
